

DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PRIVADA ID N°4605-11-CO26 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 05 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4432

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) La necesidad institucional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule de contar con un contrato de suministro para la prestación de servicios de mantención preventiva y/o correctiva de equipos de aire acondicionado del edificio institucional y de las distintas dependencias regionales, a fin de asegurar su adecuada operación, conservación, continuidad de funcionamiento y resguardo de las condiciones de habitabilidad de los recintos institucionales;
- b) La Resolución Exenta Electrónica N°2666, de fecha 12 de mayo de 2026, que APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS Y CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA ID N°4605-7-LE26 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A NIVEL REGIONAL DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, POR UN PERÍODO DE 12 MESES DESDE SU ADJUDICACIÓN";
- c) El proceso de Licitación Pública ID N°4605-7-LE26 desarrollado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, www.mercadopublico.cl;
- d) La Resolución Exenta Electrónica N°3348, de fecha 12 de junio de 2026, que declara desierta la Licitación Pública ID N°4605-7-LE26, manteniéndose vigente la necesidad institucional que dio origen a dicho procedimiento concursal;
- e) La Resolución Exenta Electrónica N°3939, de fecha 13 de julio de 2026, que APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS, ANEXOS Y DEMÁS ANTECEDENTES, AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA ID N°4605-11-CO26 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A NIVEL REGIONAL DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, POR UN PERÍODO DE 12 MESES DESDE SU ADJUDICACIÓN" Y DESIGNA LA RESPECTIVA COMISIÓN EVALUADORA;
- f) El proceso de Licitación Privada ID N°4605-11-CO26 efectuado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, Mercado Público;
- g) El Acta de Deserción de fecha 29 de julio de 2026, emitida por el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, que da cuenta de la ausencia de ofertas presentadas en la Licitación Privada ID N°4605-11-CO26.
- h) El cuadro de ofertas emitido por el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, así como los demás antecedentes que integran el expediente administrativo de la Licitación Privada ID N°4605-11-CO26.

Apertura de Ofertas en una etapa

Cuadro de Ofertas	Número de Licitación	Nombre de Licitación	Institución compradora
	4605-11-CO26	"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA YO CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A NIVEL REGIONAL DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE POR UN PERÍODO DE 12 MESES DESDE S	SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION VII REGION



Respuestas
Aclaraciones



Resumen de
Ofertas



Cuadro Comparativo
por Línea



Cuadro Comparativo
por Proveedor



Historial
Licitación

1 Apertura de ofertas 2 Aceptación de ofertas 3 Resumen de ofertas

Resumen de ofertas

Buscar por Rut:

- i) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

- j) La Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa Aplicable a los Órganos de la Administración del Estado;
- k) La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- l) La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- m) La Ley N°21.634, publicada con fecha 11 de diciembre de 2023, que Moderniza la Ley N°19.886 y otros cuerpos legales, fortaleciendo los principios de eficiencia, probidad, transparencia y control en los procedimientos de contratación pública;
- n) El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- o) La Ley N°19.799 de fecha 14 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma;
- p) La Resolución N°36 del 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 23/12/2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, sobre los actos administrativos que deben ser tramitados ante la Contraloría General;
- q) Las facultades que me confieren el D.F.L. N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/25/2025 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2025 (V. y U.) que establece orden de subrogación que señala en el cargo de Director (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización, región del Maule;

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde a este Servicio velar por la adecuada conservación, operatividad y mantenimiento de sus instalaciones, equipamiento e infraestructura de apoyo, resultando indispensable disponer de un servicio especializado de mantención preventiva y/o correctiva de los equipos de aire acondicionado ubicados tanto en el edificio institucional como en las distintas dependencias regionales del SERVIU Región del Maule, con el propósito de asegurar la continuidad operacional de los recintos y el adecuado desarrollo de las funciones institucionales.
- 2) Que, para satisfacer dicha necesidad institucional, mediante Resolución Exenta Electrónica N°2666, de fecha 12 de mayo de 2026, se aprobó el llamado a Licitación Pública ID N°4605-7-LE26, la cual fue tramitada conforme a la normativa que regula las compras públicas.
- 3) Que, con posterioridad, mediante Resolución Exenta Electrónica N°3348, de fecha 12 de junio de 2026, se declaró desierta la Licitación Pública ID N°4605-7-LE26, manteniéndose plenamente vigente la necesidad institucional que motivó el inicio de dicho procedimiento concursal.
- 4) Que, atendida la subsistencia del requerimiento institucional y la necesidad de procurar la contratación de los servicios requeridos por el Servicio, mediante Resolución Exenta Electrónica N°3939, de fecha 13 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regularon la Licitación Privada ID N°4605-11-CO26, designándose además la respectiva Comisión Evaluadora
- 5) Que el procedimiento licitatorio individualizado precedentemente fue desarrollado mediante el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, Mercado Público, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, su reglamento y las bases que rigieron el proceso.
- 6) Que, según consta en el Acta de Deserción individualizada en la letra g) de los Vistos del presente acto administrativo, así como en los demás antecedentes que conforman el expediente administrativo respectivo, una vez vencido el plazo fijado para la recepción de ofertas de la Licitación Privada ID N°4605-11-CO26, no se recibió propuesta alguna por parte de proveedores, por lo que no existieron oferentes participantes en dicho proceso licitatorio.
- 7) Que la ausencia de ofertas según lo señalado en la letra h) de los vistos, constituye un hecho objetivo acreditado en el expediente electrónico de contratación, circunstancia que imposibilita material y jurídicamente la prosecución del procedimiento licitatorio, por cuanto no existen antecedentes susceptibles de ser sometidos a examen de admisibilidad, evaluación técnica, evaluación económica, comparación de ofertas ni eventual adjudicación.
- 8) Que los procedimientos de contratación administrativa deben desarrollarse en estricta observancia de los principios de legalidad, transparencia, igualdad de trato entre los

proveedores, estricta sujeción a las bases, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, no resultando jurídicamente procedente adjudicar una contratación en ausencia de ofertas válidamente presentadas dentro del procedimiento convocado.

- 9) Que, el artículo 9 de la Ley N°19.886 establece que se declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o cuando las presentadas no resulten convenientes para los intereses del organismo, debiendo dicha decisión adoptarse mediante resolución fundada.
- 10) Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la inexistencia de ofertas y no existiendo propuestas susceptibles de evaluación ni adjudicación, corresponde declarar desierta la Licitación Privada ID N°4605-11-CO26 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A NIVEL REGIONAL DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, POR UN PERÍODO DE 12 MESES DESDE SU ADJUDICACIÓN", por no haberse presentado ofertas dentro del plazo establecido para ello.
- 11) Que, sin perjuicio de la presente declaración de deserción, subsiste la necesidad institucional que dio origen al procedimiento concursal, correspondiendo adoptar las medidas administrativas necesarias para procurar oportunamente la satisfacción del requerimiento institucional, en conformidad a la normativa vigente sobre contratación pública.
- 12) Que, en mérito de los antecedentes expuestos, de las disposiciones legales y reglamentarias citadas y de las facultades que me confiere la normativa vigente, corresponde dictar el presente acto administrativo.

R E S O L U C I Ó N :

- 1) **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Privada ID N°4605-11-CO26 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y/O CORRECTIVA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS A NIVEL REGIONAL DEL SERVIU REGIÓN DEL MAULE, POR UN PERÍODO DE 12 MESES DESDE SU ADJUDICACIÓN", atendido que, una vez vencido el plazo establecido para la recepción de ofertas, no se presentaron proveedores al proceso licitatorio, no existiendo propuestas susceptibles de evaluación y eventual adjudicación.
- 2) **DÉJESE CONSTANCIA** que la necesidad institucional que dio origen al procedimiento licitatorio individualizado precedentemente permanece vigente y requiere ser satisfecha para asegurar la continuidad operativa de las dependencias del SERVIU Región del Maule.
- 3) **ESTABLÉCESE** que la declaración de deserción dispuesta mediante el presente acto administrativo no altera ni extingue la necesidad institucional que motivó el proceso licitatorio, debiendo las unidades competentes adoptar las medidas necesarias para resguardar la continuidad del servicio requerido, en conformidad con la Ley N°19.886, la Ley N°21.634 y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- 4) **INSTRÚYASE** a la Sección de Servicios Generales para que, sobre la base de los antecedentes técnicos emitidos por la Unidad Requirente y conforme a la normativa vigente en materia de compras públicas, adopte las medidas necesarias para iniciar oportunamente un nuevo procedimiento de contratación destinado a satisfacer el requerimiento institucional señalado en la presente resolución.
- 5) **DISPÓNGASE** la incorporación de la presente resolución, conjuntamente con el Acta de Deserción emitida por el Sistema de Información y los demás antecedentes que sirven de fundamento al presente acto administrativo, al expediente administrativo correspondiente.
- 6) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, Mercado Público, para los efectos legales y administrativos que correspondan.
- 7) **COMUNÍQUESE** la presente resolución a las unidades involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.
- 8) **ARCHÍVESE** el expediente una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

PATRICIO VASQUEZ MARTINEZ
DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU REGIÓN DEL MAULE

FAM/FAG/PDC/MCO/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- ENCARGADO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ENCARGADO UNIDAD CONTRALORÍA INTERNA
- JEFE SUBROGANTE DEPARTAMENTO JURÍDICO